



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 244/24**

**Sucre, 05 de junio de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 04 de junio de 2024, los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio; solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de asistir a la AUDIENCIA señalada por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER No. 8, conforme al Decreto de 03 de mayo de 2024 y la notificación realizada, para el día miércoles 05 de junio de 2024, a Hrs. 09:00, a los efectos de resolver el Incidente de Nulidad de Imputación Formal, interpuesto por el Sr. IVAR MARCELO CORNEJO PATZI (señalando), que asistirán en representación del Concejo Municipal (se adjuntan antecedentes).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 05 de junio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio, con la finalidad de asistir a la AUDIENCIA señalada por el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER No. 8, para el día de (hoy) miércoles 05 de junio de 2024, a Hrs. 09:00, (por el tiempo que dure la audiencia), debiendo reincorporarse a la Sesión Plenaria, en el transcurso de la mañana; audiencia que se realizará en los ambientes del Tribunal Departamental de Chuquisaca, calle Ladislao Cabrera, Esq. Venezuela, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a los **CONCEJALES: Lic. Luz Melisa Cortés y Abg. Iber Antonio Pino O'Barrio**, con la finalidad de que asistan a la **AUDIENCIA** señalada por el **JUZGADO DE**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**INSTRUCCIÓN PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER No. 8, para el día de (hoy) miércoles 05 de junio de 2024, a Hrs. 09:00, (por el tiempo que dure la audiencia), debiendo reincorporarse a la Sesión Plenaria, en el transcurso de la mañana; en la cual se resolverá el Incidente de Nulidad de Imputación Formal, interpuesto por el Sr. IVAR MARCELO CORNEJO PATZI (señalando), que asistirán a la audiencia, en representación del Concejo Municipal, que se realizará en los ambientes del Tribunal Departamental de Chuquisaca, calle Ladislao Cabrera, Esq. Venezuela; sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

